CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

CLÁSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el desarrollo, actualización y armonización de las actividades, instrumentos y sistemas archivísticos del Programa de Gestión Documental -PGA- y del Plan Institucional de Archivos-PINAR 2025-2028- DE LA RAP-E Región Central.

CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas están comprendidas dentro de la totalidad de los documentos previos del presente proceso de selección en especial en el ANEXO técnico DEL PROCESO, sin embargo, a continuación, se establecen las especificaciones mínimas requeridas que se establecieron en el pliego de condiciones, así:

Se tiene como fin desarrollar las actividades las actividades de la 1ra Fase del desarrollo del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos -SGDEA- formuladas en el Plan Institucional de Archivos -PINAR- en armonía con: Actualización y/o elaborar Instrumentos archivísticos, el cual comprende:

Actualizar el Programa de Gestión Documental -PGA- con base en el Plan Institucional de Archivos -PINAR- 2025-2028
Actualizar de las Tablas de Retención Documental -TRD- y Cuadro de Clasificación Documental -CCD- con base en la documentación electrónica surgida del proceso de estructuración del SGDEA
Elaborar la Tabla de Control de Acceso Documental con base en la documentación electrónica surgida del proceso de estructuración del SGDEA

Armonización del Sistema Integrado de Conservación -SIC- y el Plan de Preservación Digital de Largo Plazo -PPDLP.
Armonizar e integrar de la información de los Programas formulados del Sistema Integrado de Conservación -SIC- con los avances del desarrollo del SGDEA en su primera Fase.
Definir de la financiación del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo con base en los resultados de estructuración e implementación del SGDEA en su primera Fase.

a) Integración de los Sistemas de Información institucionales:

- Armonizar e integrar la documentación emitida desde los Sistemas de Información Institucionales (SGC, SIDCAR, TNS, ARGIS, SUMERCÉ, SGA, SST, SPI), con el desarrollo del SGDEA en su primera Fase.

b) Desarrollo de la Descripción Documental:

- Desarrollar la actividad de Descripción Documental desde Archivos de Gestión, como insumo principal para la actualización del Proceso de Gestión Documental y Atención al Ciudadano y sus respectivos los procedimientos de Organización, Transferencia y Consulta.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Ajuste y concertación de actividades, contratista / Equipo RAP-E / Supervisor Contractual	Un Informe de Plan de Trabajo con los aspectos de contenido metodológico, concertados con	Unidad (Producto entregable)	01

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	el Equipo RAP-E que contenga como mínimo: - Cronograma - Hitos contractuales - Metodología - Instancias de concertación (reuniones con supervisor)		
Desarrollo de 1ra Fase del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos -SGDEA-, definido con la RAP-E	Diagramas de Proceso "AS-IS".	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento preliminar sobre Procedimiento Unificado de Control de Información Documentada del SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento de soporte de Prueba de Concepto para viabilidad del SGDEA	Unidad (producto entregable)	01
	Matriz de ajustes y recomendaciones para Fases subsiguientes de la implementación del SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento de Informe sobre Caracterización documental de los Sistemas de Información Institucionales para su integración en el SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento final de requisitos funcionales del SGDEA basado en MOREQ	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento Consolidado de "Plan Maestro del SGDEA"	Unidad (Producto entregable)	01
Actualización y/o Elaboración Instrumentos Archivísticos con base en avances del SGDEA	Propuesta de Juego de Tablas de Retención Documental Actualizadas a SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Cuadro de Clasificación Documental Actualizado a	Unidad (Producto	01

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	SGDEA	entregable)	
	Propuesta de tipologías y Tipos Documentales del SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Juego de Tablas de Control de Acceso	Unidad (producto entregable)	01
	Procedimientos formulados de "Organización Documental", "Transferencia Documental" y "Consulta Documental".	Unidad (Producto entregable)	03
	Programa de Gestión Documental Actualizado según PINAR 2025-2028	Unidad (Producto entregable)	01
Armonización del Sistema Integrado de Conservación -SIC- y el Plan de Preservación Digital de Largo Plazo -PPDLP- con el SGDEA	Esquema documental de Monitoreo de actividades del Sistema Integrado de Conservación	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento de Estrategia de Armonización de los Programas del Sistema Integrado de Conservación con el SGDEA	Unidad (Producto entregable)	01
	Documento de elementos básicos para la financiación del Plan de Preservación Digital de Largo Plazo.	Unidad (Producto entregable)	01
Desarrollo de la Descripción documental	Informe de Capacitación sobre Norma ISAD-G de Descripción	Unidad (Producto entregable)	01
	Guía metodológica para la descripción de expedientes archivísticos	Unidad (Producto entregable)	01
	Instructivo de consolidación de Descripción y articulación con el Formato Único de Inventario Documental (FUID).	Unidad (Producto entregable)	01

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1 jornada de capacitación sobre Productos Finales de la consultoría dirigida a los servidores públicos de RAP-E Región Central.	Una Memoria de capacitación y un control de asistencia.	Unidad (producto entregable)	01

Por lo anterior y para la ejecución del contrato se requiere el siguiente Talento Humano:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director(a) Proyecto	Ingeniero de Sistemas y/ afines	**Experiencia Profesional:** Experiencia profesional mayor a seis (6) años, lo cual debe ser acreditada con certificaciones expedidas por el contratante. **Experiencia específica:** Certificar experiencia específica como consultor, o contratista en mínimo cinco (5) proyectos cuyo objeto sea referente a desarrollo tecnológico. Se debe acreditar con certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador.	**30%**
Experto SGDEA	Profesional en Administrador de Sistemas de Información y/o afines Posgrado en Gestión Documental y/o afines	**Experiencia Profesional:** Experiencia profesional mayor a seis (6) años, lo cual debe ser acreditada con certificaciones expedidas por el contratante. **Experiencia específica:** Certificar experiencia específica como consultor, funcionario o contratista en mínimo 48 meses sobre asuntos de Documento Electrónico. Se debe acreditar con certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador.	**50%**
Experto SIC	Profesional en Archivística, Bibliotecología y Ciencias de la Información y/o afines Posgrado en Proyectos Informáticos y/o afines	**Experiencia Profesional:** Experiencia profesional cinco (5) años contada a partir de fecha de grado, lo cual debe ser acredita con certificaciones expedidas por el contratante. **Experiencia específica:** Certificar experiencia específica como consultor, funcionario o contratista en entidades públicas colombianas de mínimo 36 meses, sobre asuntos de Gestión Documental y Archivística Pública. Se debe acreditar con certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador.	**70%**

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

Experto Descripción	Profesional en Licenciatura y/o Literatura y/o afines Posgrado en asuntos temáticos afines al desarrollo social y/o afines	**Experiencia Profesional:** Experiencia profesional mayor a seis (6) años contada a partir de fecha de grado, lo cual debe ser acredita con certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador. **Experiencia específica:** Certificar experiencia específica como consultor, funcionario o contratista en entidades públicas colombianas de mínimo 24 meses, sobre Descripción Documental. Se debe acreditar con certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador.	**70%**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($232.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, en concordancia con la propuesta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA REGION CENTRAL RAP-E cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: a) Mediante pagos parciales, previa orden de pago por parte del del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de la ejecución del contrato en la forma y términos del contrato vigilado, De acuerdo con el siguiente avance:

PAGO	%	ENTREGABLE
No. 1	10%	Un Informe de Plan de Trabajo con los aspectos de contenido metodológico, concertados con el Equipo RAP-E que contenga como mínimo: • Cronograma • Hitos contractuales • Metodología • Instancias de concertación (reuniones con supervisor)
No. 2	30%	• Documento de soporte de Prueba de Concepto para viabilidad del SGDEA. • Matriz de ajustes y recomendaciones para Fases subsiguientes de la implementación del SGDEA. • Propuesta de Juego de Tablas de Retención Documental Actualizadas a SGDEA. • Cuadro de Clasificación Documental Actualizado a SGDEA. • Propuesta de tipologías y Tipos Documentales del SGDEA. • Esquema documental de Monitoreo de actividades del Sistema Integrado de Conservación. • Informe de Capacitación sobre Norma ISAD-G de Descripción. (Avance 1)
No. 3	30%	• Documento de Informe sobre Caracterización documental de los Sistemas de Información Institucionales para su integración en el SGDEA. • Juego de Tablas de Control de Acceso.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

PAGO	%	ENTREGABLE
		• Documento de Estrategia de Armonización de los Programas del Sistema Integrado de Conservación con el SGDEA. • Informe de Capacitación sobre Norma ISAD-G de Descripción. (Avance 2)
No. 4	30%	• Documento final de requisitos funcionales del SGDEA basado en MOREQ. • Documento Consolidado de "Plan Maestro del SGDEA" • Procedimientos formulados de "Organización Documental", "Transferencia Documental" y "Consulta Documental". • Programa de Gestión Documental Actualizado según PINAR 2025-2028 • Documento de elementos básicos para la financiación del Plan de Preservación Digital de Largo Plazo. • Informe Final de Capacitación sobre Norma ISAD-G de Descripción. • Guía metodológica para la descripción de expedientes archivísticos. • Instructivo de consolidación de Descripción y articulación con el Formato Único de Inventario Documental (FUID). • Una Memoria de capacitación y un control de asistencia.

Para el pago el contratista deberá aportar:

- Factura o documento equivalente.
- Informe con las actividades realizadas
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento.
- Por su parte el supervisor del contrato deberá:
- Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción.
- Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es responsable del impuesto a las Ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

los bienes y servicios gravados con IVA, cualquier cambio al mismo o imprecisión será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La REGIÓN CENTRAL RAP-E no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso de que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la RAP-E REGIÓN CENTRAL.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONSULTOR: Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Elaborar un plan de trabajo en el que se determinen las distintas acciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.
3. Elaborar documentos de Diagramas de Proceso "AS-IS".
4. Elaborar documento preliminar sobre Procedimiento Unificado de Control de Información Documentada del SGDEA
5. Elaborar Prueba de Concepto para viabilidad del SGDEA
6. Elaborar Matriz de ajustes y recomendaciones para Fases subsiguientes de la implementación del SGDEA
7. Elaborar documento final de requisitos funcionales del SGDEA basado en MOREQ
8. Elaborar documento Consolidado de "Plan Maestro del SGDEA"
9. Llevar a cabo Talleres de Capacitación Norma ISAD-G de Descripción
10. Elaborar "Guía metodológica para la descripción de expedientes archivísticos".
11. Elaborar "Instructivo de consolidación de Descripción y articulación con el Formato Único de Inventario Documental (FUID).
12. Elaborar Esquema documental de Monitoreo de actividades del Sistema Integrado de Conservación
13. Armonizar programas del SIC con el SGDEA
14. Elaborar la caracterización documental de los Sistemas de Información institucionales
15. Identificar tipologías y Tipos Documentales del SGDEA
16. Rediseñar procedimientos archivísticos del SGDEA
17. Determinar Estrategia de armonización SGDEA-SIC
18. Respetar y cumplir las disposiciones y procedimiento del SST, garantizando por su cuenta que el personal cumpla con las condiciones de seguridad necesarias cuando haya lugar.
19. Las demás que la entidad considere pertinentes y que se derive de la naturaleza del contrato.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución incluidas las prórrogas, y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El Consultor debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Consultor dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RAP-E Región Central. NIT. 900.788.066-2

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del	**APLICA (X)**

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		valor total del contrato.	**NO APLICA ()**
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor a se compromete la REGIÓN CENTRAL RAP-E se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 del 19 de septiembre

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

de 2024 al rubro 2.3.2.02.02.009.09 de Eje de Competitividad y Proyección Internacional expedido por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($238.638.863).**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La REGIÓN CENTRAL RAP-E controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso del Profesional Especializado Código 222 Grado 03 responsable del proceso de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al Consultor el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el Consultor cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el Consultor para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el Consultor dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del Consultor se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
7. Exigir al Consultor la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del Consultor los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y EL CONSULTOR.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay

lugar.

11. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo con el tipo de contrato.

Funciones de Contenido Financiero.

1. Aprobar cada uno de los pagos al Consultor de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al Consultor.

Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el Consultor cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los productos objeto del contrato
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el Consultor utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad. En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación del CONSULTOR realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la REGIÓN CENTRAL

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

RAP-E podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA REGIÓN CENTRAL RAP-E de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONSULTOR autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la REGIÓN CENTRAL RAP-E podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la REGIÓN CENTRAL RAP-E podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONSULTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, la REGIÓN CENTRAL RAP-E procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y normas relacionadas. (Cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al CONSULTOR al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La RAP-E podrá imponerle al CONSULTOR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA RAP-E observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONSULTOR no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONSULTOR autoriza que La RAP-E descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONSULTOR está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, la RAP-E podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a La RAP-E. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que La RAP-E le solicite al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios RAP-E descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONSULTOR no haya cumplido con la compraventa oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de La RAP-E una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.El valor de las multas y de cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la RAP-E y se tomará del saldo a favor de EL CONSULTOR si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a mantener libre a la REGIÓN CENTRAL RAP-E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subconsultores o dependientes. El Consultor se obliga a indemnizar a la RAP-E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Consultor se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Consultor mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Consultor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PRIMERA La RAP-E podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SEGUNDA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de la REGIÓN CENTRAL RAP-E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una persona independiente de la REGIÓN CENTRAL RAP-E, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, razón por la cual no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre de la REGIÓN CENTRAL RAP-E, ni de toma de decisiones o iniciar

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

acciones que generen obligaciones a su cargo y, en consecuencia, EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto del contrato, con total autonomía técnica, administrativa, financiera, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre EL CONSULTOR y LA REGIÓN CENTRAL RAP-E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - El consultor cede a la RAP-E los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la RAP-E a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y LA REGIÓN CENTRAL RAP-E con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las Partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONSULTOR deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por la REGIÓN CENTRAL RAP-E al momento del pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, la entidad podrá reconocer y pagar mediante acto administrativo motivado los gastos de desplazamiento del CONSULTOR cuando las condiciones del servicio lo requieran para su ejecución, previa justificación del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto o su delegado, para lo cual el director de área correspondiente deberá tramitar y garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga a cuidar que sus empleados, Consultores o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Los formatos, informes, análisis, estudios y, en general, cualquier documento elaborado por EL CONSULTOR para la REGIÓN CENTRAL RAP-E en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de la REGIÓN CENTRAL RAP-E. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre ellos quedan en cabeza de REGIÓN CENTRAL RAP-E, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONSULTOR no podrá hacer uso alguno de dichos documentos, sin autorización previa, expresa y por escrito de la REGIÓN CENTRAL RAP-E, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA TREGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la REGIÓN CENTRAL RAP-E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a solicitar su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE CONSULTORIA No. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TECNOFILE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 830.062.651-1 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTIN ANIBAL ALONSO GARZÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.159.192 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través del SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales, Así mismo, EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como el de parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor suscribirá junto con EL CONSULTOR un acta de inicio; en caso de que EL CONSULTOR no suscriba el acta de inicio en el término que se le otorgue, el supervisor dejará constancia e iniciará el computo del término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integral de este contrato los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, CDP, Matriz de riesgos, Pliego de Condiciones del proceso, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, la oferta presentada por el CONSULTOR, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Así mismo, se tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: El Consultor autoriza el manejo de datos en el marco del Decreto 1712 de 2014 Articulo 9 Literal E y en lo contemplado en los artículos 2.1.1.2.1.5. y 2.1.1.2.1.10. Decreto 1081 de 2015, y en la demás normatividad vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo el presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones en la hoja de vida y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

Elaboró: Helder Alexis Pineda Muñoz / Contratista / Gestión Contractual
Revisó: Luz Amparo Beltrán Rojas / Profesional Especializado DAF
Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero